



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2015– 0536

Previo a resolver sobre la fijación de una nueva fecha para remate, se requiere a la parte actora para que informe los motivos que imposibilitan la realización de la diligencia en la fecha programada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM